

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-025 DE 2004

AUTO

Referencia: cumplimiento de la orden tercera del Auto 331 de 2019.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

La suscrita Magistrada, Presidenta de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profiere la presente providencia con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante **Auto 331 de 2019**, la Sala Especial de Seguimiento a la **Sentencia T-025 de 2004** recapituló y precisó los criterios de idoneidad que deben cumplir los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED) para que sean considerados un medio de prueba pertinente, adecuado, suficiente y coherente para dar cuenta del avance en la garantía de los derechos de la población desplazada.

En este sentido, la Sala profirió una serie de órdenes encaminadas a que el Gobierno Nacional, los organismos de control y los acompañantes permanentes del proceso, analicen, ajusten y complementen los indicadores planteados por el Gobierno Nacional en el informe anual de 2018, de acuerdo con los criterios de idoneidad y el contenido de los derechos de la población desplazada¹.

De conformidad con lo anterior, en el ordinal primero del **Auto 331 de 2019**, esta Corporación ordenó a la directora del Departamento Nacional de Planeación que, en conjunto con el director de la Unidad para las Víctimas, remitieran un documento en el que analizaran si los indicadores que el Gobierno Nacional presentó en el informe anual del año 2018 cumplen con los criterios de idoneidad y responden al contenido de los derechos de la población desplazada.

Este informe, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal tercero, debía ser entregado a la Sala Especial de Seguimiento en el término de tres (3) meses, a partir de la notificación del auto en mención y remitirse a la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento

¹ Órdenes primera a novena del Auto 331 de 2019.

Forzado, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo Noruego para los Refugiados².

2. El 25 de septiembre de 2019, los directores del Departamento Nacional de Planeación y de la Unidad para las Víctimas presentaron a esta Corporación el informe de respuesta a la orden primera del **Auto 331 de 2019**. Igualmente, entre el 30 de septiembre y el 1 de octubre entregaron una copia de este documento a los organismos de control y a los acompañantes permanentes del proceso³.

3. Conforme con lo anterior, en la presente decisión se definirá la fecha a partir de la cual se contará el término dispuesto en las órdenes cuarta y sexta del **Auto 331 de 2019**. De igual forma, dado el carácter dialógico del proceso de seguimiento, la Sala reiterará las solicitudes formuladas a los organismos de control y a los acompañantes permanentes del proceso, en torno a la valoración del informe presentado por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto la suscrita Magistrada,

RESUELVE

Primero.- COMUNICAR, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Contralor General de la República, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al director del Consejo Noruego para los Refugiados que, el término fijado en la orden cuarta del **Auto 331 de 2019** se contará a partir del dos (2) de octubre del año en curso.

Segundo.- REITERAR, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Contralor General de la República, al Procurador General de la Nación y al Defensor del Pueblo la solicitud consignada en la orden cuarta del **Auto 331 de 2019**.

Tercera.- REITERAR, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al director del Consejo Noruego para los Refugiados la solicitud consignada en la orden sexta del **Auto 331 de 2019**.

² El Auto 331 de 2019 fue notificado el veintiséis (26) de junio de 2019 a la Unidad para las Víctimas, mediante Oficio N° A-825/2019 del veintiuno (21) de junio de 2019 de la Secretaría General de la Corte Constitucional.

³ El 2 de octubre de 2019, la Unidad para las Víctimas allegó los soportes de remisión, en cumplimiento de la orden tercera del Auto 331 de 2019. En la comunicación de la Unidad para las Víctimas no se incluyó la remisión del informe al Consejo Noruego para los Refugiados.

Sala Especial de Seguimiento. Sentencia T-025 de 2004
M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

Cúmplase.

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Magistrada Presidenta
Sala Especial Seguimiento Sentencia T-025 de 2004

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General